



DECRETO N° 700

CHIGUAYANTE, 18 MAYO 2010

VISTOS:

La necesidad de actualizar el Reglamento Interno sobre Adquisición y uso de Uniforme para el Personal Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 564 de fecha 29 de mayo de 2003 que aprueba el Reglamento Interno sobre Adquisición y uso de Uniforme para el Personal Municipal; y en uso de las facultades que me confieren los artículos N° 12 y 65 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente resolución para fijar el siguiente procedimiento administrativo:

DECRETO: 1.- Modifíquese el Reglamento Interno sobre Adquisición y uso de Uniforme para el Personal Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 564 de fecha 29 de mayo de 2003, en el siguiente sentido:

a.- Reemplácese los artículos 10 a 17 del título “De la Cantidad de Uniforme por Beneficiario”, por los siguientes

“Artículo 10: El personal femenino, que cumple funciones Administrativas, tendrá derecho, cada año, a una tenida temporada primavera-verano y a una tenida temporada otoño-inverno, cuya composición se determinará en su oportunidad por Decreto Alcaldicio que ordena la adquisición.

Artículo 11: El personal masculino, que cumple funciones administrativas, tendrá derecho cada año a una tenida cuya composición se determinará en su oportunidad por Decreto Alcaldicio que ordena la adquisición.

Artículo 12: El personal que cumpla funciones de Auxiliar de aseo tendrá derecho a una tenida cuya composición se determinará en su oportunidad por Decreto Alcaldicio que ordena la adquisición.

Artículo 13: El personal que desempeñe funciones de chofer tendrá derecho a una tenida cuya composición se determinará en su oportunidad por Decreto Alcaldicio que ordena la adquisición.

Artículo 14: Tendrá derecho a los beneficios que se establecen en el presente reglamento, únicamente el personal municipal, que tenga carácter de titular, contrata asimilado a grado o código del trabajo, de cargos establecidos en la planta Municipal de Administrativos o de Auxiliares, sin perjuicio de atender otras situaciones del personal, que el Alcalde disponga, previo informe o solicitud de la comisión.

Artículo 15: El personal municipal, de planta, a contrata, honorarios o asimilados al Código del Trabajo que desempeñe funciones, permanente o esporádicamente, fuera de las oficinas municipales será proveído de vestuario, elementos y calzado de seguridad, abrigo o protección solar, así como de vestuario o elementos que lo identifiquen como funcionario municipal.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

Artículo 16: La adquisición de las tenidas, vestuario, elementos o calzado señalados en los artículos anteriores dependerá de la disponibilidad de recursos presupuestarios o financieros del respectivo periodo anual.

Artículo 17: Eliminado.”

b.- La presente modificación reglamentaria comenzará a regir desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

TSN/LTS/ERP/erp

Distribución:

- ☒ Alcaldía
- ☒ Dirección Jurídica
- ☒ Dirección de Control
- ☒ Secretaría Municipal
- ☒ Dirección de Administración y Finanzas
- ☒ Dirección de Desarrollo Comunitario
- ☒ Secretaría Comunal de Planificación
- ☒ Dirección de Aseo Ornato y Medioambiente
- ☒ Dirección de Obras Municipales
- ☒ Administrador Municipal
- ☒ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☒ Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA.....
FIRMA:..... 14/05/10